



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD SOBREVENIDA (ADISOB)

En La Rinconada, a 29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, asistido del Secretario General, Don Moisés Roncero Vilarrubí, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE, D^a. María Rosa Fernández Ojeda, con DNI 75.534.063-Q, y domicilio a efectos de notificación en Castilleja de La Cuesta, en calle Carmen Frías Sáez, 19.

ACTÚAN:

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, Don Moisés Roncero Vilarrubí, que da fe del acto, y D^a M^a Rosa Fernández Ojeda, en nombre y representación de la **Asociación de Discapacidad Sobrevenida**, C.I.F.: G-10510345.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para el presente convenio en la calidad con que actúan.

MANIFIESTAN

PRIMERA: Que en años anteriores se ha establecido una línea de colaboración entre ambas partes cuyos objetos era la coordinación y mejora de los servicios que tanto el Excmo. Ayuntamiento como Asociación de Discapacidad Sobrevenida prestan en el ámbito de la discapacidad sobrevenida y afines, a través de la información, asesoramiento y la realización de cursos, seminarios y/o actividades contempladas en sus estatutos y desarrolladas en su programa anual.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de La Rinconada, tiene consignado en sus presupuestos generales para el ejercicio 2025, en la partida 0501-23110-48027 (1.000,00 €), para financiar el convenio de colaboración con la Asociación de Discapacidad Sobrevenida.





CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivo la coordinación y mejora de los servicios que tanto el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada como Asociación de Discapacidad Sobrevenida, prestan en el ámbito de la discapacidad sobrevenida y afines.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de La Rinconada, en base a la propuesta del Área de Bienestar Social aprobada mediante resolución de presidencia 2025-7556 de fecha 10 de diciembre de 2025, subvenciona a **Asociación de Discapacidad Sobrevenida, C.I.F.: G-10510345** la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (415,00 €)**, para financiar tantos los gastos de desplazamiento y de material fungible necesarios para la atención individualizada a los usuarios en las instalaciones del Área de Bienestar Social, como los cursos, talleres y/o actividades que realice esta asociación en el municipio de La Rinconada, en el ámbito de la discapacidad sobrevenida y afines para la población afectada, familiares y/o personas allegadas.

Una vez aprobado y firmado el convenio, la Asociación de Discapacidad Sobrevenida, percibirá el 100% del importe del convenio

TERCERA.- Los locales y equipamientos que el Ayuntamiento dispone (Centro Cultural, Polideportivo, Colegios, etc) podrán ser utilizados por la Asociación, dentro de la planificación conjunta que en cada momento se acuerde y siempre que la naturaleza de cada actividad se adecue a las características del local.

CUARTA.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Asociación de Discapacidad Sobrevenida, siempre que se disponga de ellos, los recursos técnicos y de formación que le sirvan para mejorar su capacidad administrativa y de gestión y ser más eficaces en sus resultados.

QUINTA.- Asociación de Discapacidad Sobrevenida, llevará a cabo los programas en materia relacionada con la discapacidad sobrevenida y afines, que se anexas a este convenio y que cubrirán los objetivos definidos en el punto noveno de este convenio.

SEXTA.- CLÁUSULA REPUTACIONAL.- Conforme al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, **Asociación de Discapacidad Sobrevenida, C.I.F.: G-10510345 se compromete** a dar la máxima notoriedad y publicidad al convenio firmado con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de la ejecución y desarrollo de los cursos, talleres y/o actividades que realiza la asociación en materia de la discapacidad sobrevenida y afines, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de las actividades financiadas con arreglo a este convenio, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

SÉPTIMA.- La Asociación de Discapacidad Sobrevenida, justificará anualmente los gastos en los que haya empleado el dinero abonado por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- El período de ejecución de la subvención será el de la duración del convenio, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.





NOVENA.- En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada se deberá presentar al Ayuntamiento de La Rinconada la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda, **(31 de enero de 2026)**, que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Habrà de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.

La forma de pago del gasto se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- a)** Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio que modifica el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.





- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

- b)** Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c)** Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- d)** Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

DÉCIMA.- Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

UNDÉCIMA.- Presentará al Ayuntamiento a través de la Comisión de Seguimiento, los cursos, talleres y actividades que estén sujetos a este convenio. Así mismo entregará al Área de Bienestar Social una memoria anual para que ambas partes hagan la evaluación conjunta.

DUODÉCIMA.- Colaborará, dentro de los criterios y principios incluidos en el presente convenio, en la realización de un proyecto común para ser puesto en marcha en el municipio de La Rinconada. La colaboración de la Asociación de Discapacidad Sobrevenida, comenzará con la aportación y participación en la Comisión que se pueda crear al efecto. Los principios rectores del presente convenio serán los determinados como fines de La Asociación en sus estatutos y que a continuación se detallan.

- a) Defender la dignidad y derechos de las Personas con Discapacidad Sobrevenida y Afines, para conseguir su plena integración social.
- b) Instará la constitución de Asociaciones y Entidades en pro de la Discapacidad Sobrevenida y Afines.
- c) Asesorar a sus miembros en los aspectos técnicos y legales relacionados con sus actividades.
- d) Sensibilizar, informar y formar a la sociedad en general y a las personas afectadas de Discapacidad Sobrevenida y Afines, en particular, en todos aquellos aspectos concernientes a las personas con Discapacidad Sobrevenida.
- e) Coordinar, impulsar y potenciar los objetivos y las actividades de la Asociación.
- f) Representar a sus miembros en cuestiones de interés general o a petición de los mismos.
- g) Promover el estudio, la información y la difusión de los problemas que afectan a las personas con Discapacidad Sobrevenida y Afines, así como sus soluciones.
- h) Fomentar y desarrollar actividades deportivas de ocio y tiempo libre, en las que intervengan personas con Discapacidad Sobrevenida y Afines de todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- i) Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de sus fines sociales.





- j) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de fines de la Asociación y de sus miembros, que redunden en beneficio de las personas con Discapacidad Sobrevenida y Afines y/o de sus familias o representantes legales.

DÉCIMOTERCERA.- Colaborará en coordinación con el Área Bienestar Social del Ayuntamiento, dentro de sus cometidos estatutarios en los programas y actividades, a poner en marcha por acuerdo de las partes. Entre otros los siguientes:

- a) Actividades de información y difusión: publicaciones, conferencias, cursos de formación, etc.
- b) Actividades de asesoramiento técnico, asesoría jurídica, voluntariado, etc.
- c) Talleres, cursos y/o actividades de formación en el ámbito de la discapacidad sobrevenida y afines.
- d) Grupos de autoayuda para familiares.

DÉCIMO CUARTA.- Se creará una comisión de seguimiento del presente convenio, formado por dos miembros por cada parte, y presidida por el Sr/Sra. Delegado/a de Bienestar Social.

DÉCIMO QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025, y su duración será de un año, revisándose anualmente, si ambas partes así lo estipulan convenientemente, y siendo causa de resolución, el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, previa comunicación al efecto a la otra parte y el mutuo acuerdo entre los convenientes. El plazo de justificación de cada una de las anualidades es de un mes contados a partir del 1 de enero.

En caso de prórroga de la vigencia de este convenio, se revisará el importe de la subvención, actualizándose con el incremento del índice de precios al consumo acumulado del año anterior.

DÉCIMO SEXTA.- Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

El Alcalde-presidente

Fdo. D. Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres

Por La Asociación de Discapacidad
Sobrevenida

La Gerente

Fdo. D^a. M^a Rosa Fernández Ojeda

VºB El Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada

Fdo. D. Moisés Roncero Villarubí

